



**Gobierno  
de Canarias**

Consejería de Turismo y Empleo  
Dirección General de Trabajo

**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ESTUDIO DE  
CONDICIONES PSICOSOCIALES Y ERGONÓMICAS EN EL SECTOR HOTELERO DE  
CANARIAS PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO DE LA CONSEJERÍA DE  
TURISMO Y EMPLEO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA**

**Expte. 24-CO-SE-A-03**





## ÍNDICE

1	INTRODUCCIÓN. ÁMBITO COMPETENCIAL.....	3
2	RAZONES QUE MOTIVAN LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO (Art. 28.1 de la LCSP)..	3
3	OBJETO DEL CONTRATO. REFERENCIA A LOS CONTRATOS RESERVADOS. (Arts. 99 y 116.4, letra g de la LCSP y Disposición Adicional cuarta de la LCSP).....	4
4	REQUISITOS DE CAPACIDAD (Art. 116.4 letra c) de la LCSP en relación con el artículo 65 y ss y art. 156 LCSP).....	6
5	ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Art.76.3 LCSP).....	8
6	PRESUPUESTO BASE DE LA LICITACIÓN: IMPORTE CALCULADO DE LAS PRESTACIONES (Art. 100 de la LCSP).....	10
7	PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.....	11
8	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. (Art. 145 de la LCSP).....	12
9	CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.....	14
10	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (Art. 202 de la LCSP).....	14
11	ABONOS AL CONTRATISTA. (Art. 198 de la LCSP).....	15
12	PENALIDADES (Art. 192, 193 y 202 de la LCSP).....	15
13	TAREAS CRÍTICAS NO SUJETAS A SUBCONTRATACIÓN.....	18
14	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. (arts. 190, 203, 204 y 205 LCSP).....	18





## 1 INTRODUCCIÓN. ÁMBITO COMPETENCIAL.

El artículo 5.1 del Decreto 37/2024, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Empleo y se crea la Comisión de Coordinación de Políticas de Emprendimiento, Autónomos y Pymes (BOC de 12 de marzo de 2024), atribuye a la Consejera de la Consejería de Turismo y Empleo, como órgano superior de dirección y jefe del Departamento, las funciones y competencias previstas en el artículo 29.1 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, las que se recogen en este Reglamento Orgánico y en las demás disposiciones vigentes.

Por su parte, el artículo 12.1 del citado Reglamento establece que *“La Dirección General de Trabajo ejercerá, en su ámbito funcional, las competencias previstas en el artículo 19 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, elevándose a seiscientos dos mil (602.000) euros el límite para el ejercicio de las facultades inherentes como órgano de contratación.”*

Teniendo en cuenta este ámbito competencial y las actuaciones que se pretenden llevar a cabo en relación con las previsiones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 UE y 2014/24 de 26 de febrero, en adelante LCSP, se hace preciso motivar la necesidad e idoneidad del contrato del servicio indicado, la elección del procedimiento de licitación, la justificación de la adecuada elección de los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y criterios de adjudicación del contrato, así como la justificación de la no división del objeto del contrato en lotes y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, entre otras cuestiones, todo ello en virtud de lo establecido en los artículos 28,116.4 y concordantes de la LCSP y en el artículo 73.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (BOC núm. 257, de 26.10.01), en adelante RG, sin perjuicio del resto de normativa en materia de contratación que resulte de aplicación.

## 2 RAZONES QUE MOTIVAN LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO (ART. 28.1 DE LA LCSP).

El Gobierno de Canarias tiene como uno de sus principales objetivos la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo para elevar el nivel de protección de la seguridad y la salud de las personas que trabajan en nuestra comunidad autónoma.

Garantizar la Seguridad y la Salud es un derecho de los trabajadores y trabajadoras y una obligación empresarial. Para un completo desarrollo de ésta, se hace necesario incluir la Seguridad y la Salud en todos los aspectos de gestión de la empresa, que contará con la participación y concurso activo de los trabajadores, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo V de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Dentro del sector hotelero, los trabajadores y trabajadoras están expuestos a riesgos de carácter ergonómicos y psicosociales como son: trabajos repetitivos, manipulación manual de cargas, posturas forzadas, atención a clientes, lo que origina problemas de salud, relacionados todos ellos con los trastornos musculoesqueléticos sin despreciar las de carácter psicológico.

El sector servicios, y dentro del mismo, el hotelero, ha mostrado datos elevados de accidentes de trabajo con baja en jornada laboral, como puede observarse en los resultados publicados por el Instituto Canario de Estadística, lo que evidencia la importancia que tiene este sector en la siniestralidad laboral de





Canarias y lo que implica de pérdida de salud de las personas que trabajan en el sector hotelero.

El presente Estudio pretende realizar un diagnóstico de la situación de las condiciones ergonómicas y psicosociales en las que trabajan las personas en el subsector hotelero en Canarias, para poder ofrecer soluciones prácticas y eficaces a los problemas que se detecten con el fin de que los trabajos sean más saludables y diseñar acciones preventivas y correctivas a desarrollar en los planes estratégicos que abarcan el periodo 2023-2027.

Este estudio consistirá en determinar la situación -a modo descriptivo- en lo que a prevención de riesgos laborales en las citadas disciplinas se refiere, haciendo inferencia a través de una muestra significativa de la población hotelera.

De esta manera se dispondrá de un mayor conocimiento de los riesgos laborales actuales, y permitirá ofrecer soluciones a los problemas ya existentes, además de ofrecer la posibilidad de anticipación de forma efectiva a riesgos emergentes, resultado de los continuos avances organizativos, económicos, sociales y culturales, donde se hace necesario disponer de datos e información de utilidad para garantizar la seguridad y salud de las trabajadoras y los trabajadores.

Por tanto, los objetivos que se persiguen en la realización de este Estudio son los siguientes:

- Analizar los factores de riesgo de tipo ergonómico y psicosocial y la forma de identificarlos y evaluarlos.
- Qué medidas preventivas se han implantado para alcanzar los niveles requeridos de seguridad y salud en el trabajo.
- Qué tipo de actuaciones preventivas se han adoptado ante la aparición de daños para la salud como consecuencia de factores laborales ergonómicos y psicosociales en los trabajadores y trabajadoras.
- Profundizar en el conocimiento de la situación a partir de la cual girarán las posteriores actuaciones que se enmarcarían en los planes estratégicos que abarcan el periodo 2023-2027, así como difundiendo los resultados que se obtengan del mencionado Estudio para que sirva a todas aquellas empresas que tengan estos mismos problemas.

Debido a que esta Consejería de Turismo y Empleo no dispone de los medios propios necesarios para poder prestar los servicios requeridos en esta licitación, se propone que se inicie un contrato administrativo de servicio consistente en la “**Elaboración de un estudio de las condiciones ergonómicas y psicosociales en el sector hotelero de Canarias**”, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

### **3 OBJETO DEL CONTRATO. REFERENCIA A LOS CONTRATOS RESERVADOS. (ARTS. 99 Y 116.4, LETRA G DE LA LCSP Y DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA DE LA LCSP).**

El objeto del contrato es el “*Servicio de estudio de condiciones psicosociales y ergonómicas en el sector hotelero de Canarias para la Dirección General de Trabajo – Consejería de Turismo y Empleo*”.

Las características del servicio a prestar estarán detalladas por completo en el pliego de prescripciones técnicas.

No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que la naturaleza de dicho objeto hace necesaria, para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que





podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

El servicio que constituye el objeto de este contrato se corresponde con los siguientes códigos de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos aprobados por el Reglamento (CE) n.º.213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007 (DOUE n.º 74 de 15 de marzo de 2008):

- **Códigos CPV:** 79300000-Investigación mercadotécnica y económica; sondeos y estadísticas.  
71317000-Servicios de consultoría en protección y control de riesgos.

Finalmente en lo que respecta a la previsión contenida en el artículo 99.4 de la LCSP, relativa a los contratos reservados en relación con la Disposición Adicional Cuarta del mismo texto normativo y teniendo en cuenta el Acuerdo del Gobierno de Canarias sobre este tenor, celebrado en sesión de fecha 22 de mayo de 2019, no procedería reservar la contratación que se propone a centros especiales de empleo o a empresas de inserción, habida cuenta de la relación orientativa de actividades y servicios susceptibles de ser incluidos en los procedimientos de contratación reservada que contiene el Anexo I del citado Acuerdo, que no recoge ningún código de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, susceptible de amparar este tipo de contrato.

Conforme al artículo 116.4 de la LCSP **la justificación de la elección del procedimiento de licitación** recae en la salvaguarda de los principios de igualdad, transparencia y libre competencia (artículo 132 de la LCSP), así como en los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia establecidos en el artículo 28.2 de la LCSP. Por ello se propone una licitación mediante **procedimiento abierto**, al que se refiere el artículo 156 y siguientes de la LCSP, a través de una pluralidad de criterios de adjudicación, al ser este el procedimiento ordinario establecido en la citada Ley. De esta manera, se posibilita que cualquier interesado pueda presentar su propuesta, adaptada a las necesidades especificadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas (en adelante PCAP y PPT), sin dar opción, en este caso, a la negociación de los términos del contrato, por no concurrir en esta contratación los requisitos legalmente exigidos para la misma. De este modo, se satisfacen más claramente los intereses públicos al ampliar la publicidad del procedimiento a sectores empresariales más extensos que los que permite el procedimiento con negociación y posibilitar así, la competencia entre las licitadoras.

El contrato al que se refiere esta memoria tiene **naturaleza administrativa**, calificándose de servicio, en concordancia con los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector del Sector Público (en adelante, LCSP).

En la medida en que el origen de los créditos afectos a la presente contratación no forman parte de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, al presente expediente no le resulta de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ni el Decreto ley 4/2021, de 31 de marzo, de medidas urgentes para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los Fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias y por el que se establecen medidas tributarias en el Impuesto General Indirecto Canario para la lucha contra la COVID-19.

Tratándose de un servicio de prestación necesaria y continuada, se ha seleccionado el procedimiento abierto para garantizar:

- Una respuesta eficaz a las necesidades previstas e imprevistas en el ámbito de la Consejería de Turismo y Empleo.





- El respeto a los principios estructurales de la contratación pública: de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores.
- La obtención de la mejor oferta según relación calidad-precio.

Partiendo de esta premisa y tomando en consideración las dotaciones presupuestarias de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Turismo y Empleo, se ha estimado adecuado el procedimiento de adjudicación abierto.

#### **4 REQUISITOS DE CAPACIDAD (ART. 116.4 LETRA C) DE LA LCSP EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 65 Y SS Y ART. 156 LCSP)**

Respecto de los requisitos de capacidad que como mínimo serán tomados en consideración en el PCAP, se han estimado como más adecuados los señalados a continuación. En este sentido, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, se consideran los más adecuados para garantizar los principios de transparencia, objetividad, igualdad de trato y concurrencia en el procedimiento de contratación. En particular, los criterios de solvencia definidos son adecuados, proporcionales y guardan relación directa con el objeto del contrato, no suponiendo un obstáculo a la libre concurrencia.

##### **4.1.- Solvencia económica y financiera:**

La solvencia económica y financiera se valorará en base al volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los **TRES (3) ÚLTIMOS AÑOS** en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del/a empresario/a y de presentación de las ofertas.

Para ello, habrá que acreditarse un volumen anual de negocios en el ámbito anteriormente referido, de tal modo que en el mejor ejercicio dentro de los TRES (3) ÚLTIMOS AÑOS en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, alcance el importe mínimo fijado a continuación y que no es superior a una vez y media el valor anual medio del contrato, con objeto de favorecer la concurrencia de licitadores:

<b>SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA</b>	
Importe	150.000,00-€

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.





#### 4.2.- Solvencia técnica o profesional.

##### 4.2.1. Medios y requisitos para acreditar la solvencia técnica o profesional.

La solvencia técnica o profesional se tendrá en cuenta mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los **TRES (3) ÚLTIMOS AÑOS**, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El importe anual acumulado que el empresario deberá acreditar como ejecutado, en el año de mayor ejecución del periodo antes indicado, en trabajos coincidentes con los tres primeros dígitos de los códigos CPV indicados en la presente memoria, deberá ser sea igual o superior al 70% del valor anual medio del contrato, con el siguiente detalle:

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL	
Importe	70.000,00-€

##### 4.2.2.- Medio y requisitos para acreditar la solvencia relativa a la protección de datos.

En relación a los medios para acreditar la solvencia relativos a la protección de datos, cuando se vaya a realizar un tratamiento por cuenta de un responsable del tratamiento, el encargado debe tener capacidad suficiente para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas para cumplir la normativa de protección de datos por lo que el licitador debe estar en disposición de cumplir las medidas de seguridad que se impongan en el encargo del tratamiento.

Para acreditar que el encargado tiene capacidad suficiente para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas para cumplir la normativa de protección de datos, el licitador deberá aportar: declaración de conformidad con el Esquema nacional de seguridad (ENS) o bien todos los medios siguientes:

- Designación, nombramiento o contrato de delegado de protección de datos (en los supuestos en que el licitador se encuentre en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 37.1 del RGPD o art 34 LOPD).
- Copia del Registro de Actividades de tratamiento (RAT) en cuanto a aquellas actividades afectas por el contrato
- Protocolos de ejercicios de derechos.
- Protocolos de actuación ante una violación de seguridad.
- Adscripción obligatoria de medios personales y materiales.

##### 4.2.3. Utilización de medios externos para acreditar la solvencia.

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que





sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

#### **4.3 Habilitación empresarial o profesional**

Asimismo, se deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

### **5 ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (ART.76.3 LCSP)**

Se considera como requisito imprescindible el compromiso por parte del adjudicatario de la adscripción al contrato, y durante el periodo de ejecución, de los medios personales y materiales suficientes para la correcta prestación de los servicios. Así, el adjudicatario deberá contar de un equipo mínimo, durante toda la ejecución del contrato con independencia de los que puntualmente deba asignar para la resolución de una o más tareas los medios personales indicados a continuación. Así, el equipo mínimo de trabajo tendrá que estar compuesto los siguientes perfiles, conforme a lo establecido en el PPT:

1. Un/a Jefe/a del proyecto:
  - 1.1. Titulación: Titulado universitario de Economía, Administración y Dirección de Empresas o similar.
  - 1.2. Experiencia en la dirección de proyectos relacionados con la economía de Canarias y Prevención de Riesgos Laborales. Se requiere amplia experiencia y conocimientos en puestos de relevancia en el sector público y privado de Canarias, en metodologías de dirección de proyectos y en la organización y liderazgo de equipos de trabajo multidisciplinares.
  - 1.3. Con disponibilidad para desplazarse dentro de la Comunidad Autónoma de Canarias, según las necesidades del proyecto e indicaciones de ICASEL.
2. Un/a Consultor/a:
  - 2.1. Titulación: Titulado universitario en Ciencias Económicas y Empresariales, en Administración y Dirección de Empresas, o equivalente.
  - 2.2. Experiencia de al menos 3 años en análisis de indicadores, elaboración de informes e indicadores y resultados.
  - 2.3. Con disponibilidad para desplazarse dentro de la Comunidad Autónoma de Canarias, según las necesidades del proyecto e indicaciones de ICASEL.
3. Un/a Científico/a de Datos:
  - 3.1. Titulación: Titulado universitario con formación en estudios oficiales de Máster en Big Data.
  - 3.2. Experiencia: Se requiere experiencia como científico de datos de al menos 3 años.
  - 3.3. Con disponibilidad para desplazarse dentro de la Comunidad Autónoma de Canarias, según las necesidades del proyecto e indicaciones de ICASEL.
4. Un/a Desarrollador/a de aplicaciones web:
  - 4.1. Titulación: Formación como Técnico Superior Desarrollador de aplicaciones web o superior.
  - 4.2. Experiencia: Experiencia como desarrollador de páginas web y/o aplicaciones web.
  - 4.3. Con disponibilidad para desplazarse dentro de la Comunidad Autónoma de Canarias, según las necesidades del proyecto e indicaciones de ICASEL.
5. Seis Técnicos:
  - 5.1. Titulación: perfil de técnicos superiores de prevención de riesgos laborales, a ser posible con la especialidad de Ergonomía y Psicología aplicada.





5.2. Con disponibilidad para desplazarse dentro de la Comunidad Autónoma de Canarias, según las necesidades del proyecto e indicaciones de ICASEL.

Respecto de los miembros del equipo humano, los licitadores propuestos como adjudicatarios deberán aportar la siguiente documentación acreditativa:

- Nombre y apellidos.
- Titulación académica (y certificación en el caso del Director del proyecto).
- Fecha de incorporación a la empresa.
- Categoría profesional y papel a desempeñar en el equipo de trabajo.

Para acreditar la titulación y experiencia exigida, el licitador propuesto como adjudicatario, deberá aportar la siguiente documentación:

- Copia digitalizada de la titulación académica exigida. (títulos oficiales del Ministerio de Educación Español o títulos extranjeros homologados o con la correspondiente certificación de equivalencia a alguno de los títulos oficiales del Ministerio de Educación Español, de acuerdo con la normativa de aplicación en cada caso). En el caso de que la titulación sea expedida por un país distinto de España debe corresponder con estudios universitarios de 4 o más años de duración y contar con la apostilla de La Haya que certifique la autenticidad del documento aportado.
- Currículum vitae del equipo propuesto en el que se indica, entre otras cuestiones, identificación de la entidad del sector público en la que se ha prestado servicios, nombre de las aplicaciones informáticas, papel y categoría profesional desempeñada en la aplicación, fecha de inicio y fecha de finalización de su participación en la aplicación y fecha de inicio y fecha de finalización del proyecto.

El CV irá acompañado del certificado de vida laboral emitido por la Tesorería de la Seguridad Social o, a falta de éste, documento equivalente que muestre los periodos en los que el trabajador ha estado dado de alta laboral, o podrán acreditarse mediante certificados expedidos o visados por el órgano receptor de los servicios, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; y cuando el receptor de esos servicios sea una entidad privada, mediante un certificado expedido por éste.

El equipo humano que se incorporará tras la formalización del contrato para la ejecución de los trabajos deberá estar formado por componentes relacionados en la oferta adjudicataria. La autorización de cambios puntuales en la composición del mismo requerirá de las siguientes condiciones:

- Justificación escrita, detallada y suficiente, explicando el motivo que suscita el cambio.
- Presentación de posibles candidatos con el mismo perfil que el anterior, y con una cualificación igual o superior que al de la persona que se pretende sustituir.

Si la empresa adjudicataria propusiera el cambio de una de las personas del equipo de trabajo, se deberá solicitar por escrito con QUINCE (15) DÍAS de antelación, exponiendo las razones que le obligan a efectuar la propuesta. En su caso, el cambio deberá ser aprobado por el responsable del contrato designado por la Consejería de Turismo y Empleo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Los posibles inconvenientes de adaptación al entorno de trabajo y al proyecto debidos a la sustitución de personal, deberán subsanarse mediante un periodo de solapamiento de QUINCE (15) DÍAS sin coste adicional.





## 6 PRESUPUESTO BASE DE LA LICITACIÓN: IMPORTE CALCULADO DE LAS PRESTACIONES (ART. 100 DE LA LCSP).

A efectos de ejecución del contrato, el presupuesto base de licitación se ha determinado a tanto alzado, según las necesidades estimadas de la Consejería de Turismo y Empleo y de los precios de mercado, siendo la ejecución del contrato a riesgo y ventura del contratista.

El **presupuesto base de licitación** de esta contratación se estima en **107.000 euros**, que incluye el IGIC que deberá soportar la Administración (equivalente al 7%: 7.000,00 euros).

En esta cifra se incluye cualquier impuesto o gasto, que grave o se devengue por razón de la celebración o ejecución del contrato, al tipo impositivo general vigente en el momento de la licitación. Cuando, por cualquier motivo, se reconociera la exención del IGIC o la reducción de los tipos impositivos, se entenderá minorado en el importe correspondiente el presupuesto y, proporcionalmente, el precio a percibir por el adjudicatario. Éste se reajustará, igualmente, en el caso de que, durante la ejecución del contrato, se modificará el tipo impositivo aplicable.

El artículo 100 de la LCSP establece igualmente que dicho presupuesto debe ser adecuado a los precios de mercado y debe ser desglosado en costes directos e indirectos y, en los casos en los que los costes de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio, deberá estimarse a partir del convenio colectivo laboral de referencia. En este sentido, no procede el desglose, puesto que el coste de los salarios no forma parte del precio total del contrato (artículo 100.2 LCSP). Se aplicará esta regla cuando el importe de los costes salariales sea inferior al 50 % del presupuesto base de licitación o cuando no se aplique el mismo convenio colectivo sectorial a más del 50 % del personal necesario para ejecutar el contrato. Asimismo, al contemplarse el objeto del contrato, dada su naturaleza, peculiaridades y duración, como un servicio “llave en mano” o de “resultado” no se puede estimar una distribución real de los esfuerzos o costes de personal.

Sin perjuicio de lo anterior, los costes directos estimados permiten cubrir los costes salariales del personal ya que si se tomase como referencia el XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública aprobado mediante Resolución de 13 de julio de 2023, de la Dirección General de Empleo, el cuál podría resultar de aplicación en base al objeto del contrato y que no especifica desagregación de costes por género, los costes laborales estimados serían los siguientes:

Perfil	Grupo	Salario base	Plus Convenio	Total coste anual con seguridad social	TOTAL Coste según dedicación estimada
Director/a del Proyecto	B.I	25.922,07 €	2.880,23 €	38.883,10 €	3.240,26 €
Consultor/a Técnico	B.II	25.163,22 €	2.795,92 €	37.744,83 €	6.290,81 €
Científico/a de Datos	B.II	25.163,22 €	2.795,92 €	37.744,83 €	3.145,40 €
Desarrollador/a web	B.II	25.163,22 €	2.795,92 €	37.744,83 €	3.145,40 €
Técnicos	C.III	20.508,20 €	2.278,69 €	30.762,30 €	61.524,60 €

En todo caso, como se indicaba anteriormente la dedicación es meramente informativa o estimada, ya que no es posible cuantificar la dedicación efectiva.





Así, el desglose de costes es el siguiente:

COSTES	%	€
COSTES DIRECTOS (Salariales, costes materiales, desplazamientos, medios materiales, etc.)	En torno al 70% de presupuesto base de licitación.	80.632,00.-€
COSTES INDIRECTOS Y GASTOS GENERALES	(17% sobre C.D.)	13.707,44.-€
<b>TOTAL DE COSTES</b>		<b>94.339,44.-€</b>
BENEFICIO INDUSTRIAL	En torno al 6% del total de costes	5.660,56.-€
<b>TOTAL</b>		<b>100.000,00.-€</b>
IGIC	7 %	7.000,00.-€
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>		<b>107.000,00.-€</b>

Las obligaciones económicas que se derivan de la presente contratación se llevarán a cabo con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 1618 494B 229.27 “Prevención de Riesgos Laborales”

La duración del contrato será desde **el día siguiente a la formalización del contrato y no pudiendo superar el 31 de diciembre de 2024**. Sin posibilidad de prórroga, siendo el valor estimado del contrato de 100.000,00 euros, sin IGIC.

<u>Importe sin IGIC</u>	<u>Plazo o duración estimada en meses</u>	<u>Prórroga en meses</u>	<u>Total</u>	<u>Eventual modificación</u>	<u>Valor estimado del contrato</u>
100.000,00 €	4	0	100.000,00 €	0 €	100.000,00 €

La distribución de anualidades prevista en función de la formalización del contrato es la siguiente:

Calculada fecha estimada de inicio a 01/09/2024			
Anualidades	Importe	IGIC	TOTAL
2024	100.000,00.-€	7.000,00.-€	107.000,00.-€





## **7 PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

En relación a la duración del contrato, el contrato tendrá un plazo máximo de vigencia **desde el día siguiente a la formalización del contrato y no pudiendo superar el 31 de diciembre de 2024.**

Dicho plazo no podrá prorrogarse.

## **8 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. (ART. 145 DE LA LCSP).**

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los criterios de adjudicación que se indican a continuación.

Los criterios que se han tenido en consideración para adjudicar el contrato se consideran los más adecuados para garantizar los principios de transparencia, objetividad, igualdad de trato y concurrencia en el procedimiento de contratación. En este sentido, se han motivado en base a la obtención de la mejor relación calidad-precio de acuerdo con las necesidades del servicio requerido, fijándose criterios sometidos a juicio de valor buscando establecer la mejor calidad de la oferta, al igual que otros criterios de adjudicación de valoración automática o mediante fórmulas diferentes al precio, guardando los mismos relación directa con el objeto del contrato.

### **8.1. Criterios evaluables por juicio de valor: hasta un máximo de 40 puntos**

#### **A. Programa general del servicio. Hasta un máximo de 25 puntos.**

Los licitadores deberán presentar un proyecto técnico y adecuación del mismo a los objetivos según las prescripciones técnicas del contrato.

En este criterio se valorará la propuesta general de la forma de prestar el servicio, la metodología de trabajo, el cronograma de trabajo, la organización del equipo, las herramientas de trabajo, el cumplimiento detallado de objetivos, resultados, hitos y entregables, así como su seguimiento.

#### **B. Propuesta de comunicación. Hasta un máximo de 5 puntos.**

En este criterio se valorará la propuesta de prestación del servicio de comunicación y visibilidad de las actuaciones. Se valorará su adecuación a las necesidades de la Consejería y el detalle del mismo para el cumplimiento de los objetivos definidos en el PPT.

#### **C. Propuesta de interlocución. Hasta un máximo de 5 puntos.**

En este criterio se valorará la propuesta de prestación del servicio de interlocución con empresas y agentes sociales. Se valorará su adecuación a las necesidades de la Consejería y el detalle del mismo para el cumplimiento de los objetivos definidos en el PPT.

#### **D. Propuesta de vinculación PRL. Hasta un máximo de 5 puntos.**

En este criterio se valorará la propuesta de prestación del servicio relativa al grado de vinculación de los trabajos objeto del encargo con la realidad de la economía canaria y la PRL





Para todos los subapartados anteriores, en la valoración de los criterios sujetos a juicio de valor se analizará detalladamente y calificará criterios, atribuyéndose motivadamente a cada uno de ellos la calificación de:

- **Del 75% al 100% de la puntuación del subapartado (muy buena):**

Se ha realizado una exposición de los trabajos bien identificados con los requisitos objetos del contrato, donde se detalla las tareas a realizar y la propuesta de planificación con donde se defina la línea de trabajo, metodología a desarrollar y las medidas precisas de actuación para cada uno de los trabajos a realizar. La información es coherente y aplicable.

- **Del 50 % al 74,99 % de la puntuación del subapartado (buena):**

Se ha realizado una exposición de los trabajos bien identificados con los requisitos objetos del contrato, donde se detalla las tareas a realizar metodología de trabajo a desarrollar y la propuesta de planificación, pero la planificación del trabajo no alcanza en comparación con la propuesta anterior.

- **Del 25% al 49,99 % de la puntuación del subapartado (regular):**

Se ha limitado a realizar una mera exposición de los trabajos sin profundizar en los desarrollo y planificación realista, la metodología es escasa.

- **Del 0% al 24,99 % de la puntuación del subapartado (deficiente):**

Se trata de una propuesta poco o nada desarrollada, no se ha realizado una exposición de los trabajos ni planificación de estos.

En función de la calificación recibida, la puntuación que se asignará a cada apartado objeto de valoración será la siguiente:

CALIFICACIÓN	PUNTUACIÓN
Muy buena	Del 75% al 100% de la puntuación del subapartado
Buena	Del 50% al 74,99% de la puntuación del subapartado
Regular	Del 25% al 49,99% de la puntuación del subapartado
Deficiente	Del 0% al 24,99% de la puntuación del subapartado

La redacción de la memoria debe ser clara, concisa y precisa. Tendrá un efecto negativo en la valoración del correspondiente criterio, la presencia de contenido genérico (aquel de validez universal o ampliamente conocida en la industria y que, por tanto, no aporta valor), reiterativo (que repite contenido ya aportado, sea literalmente o en su fondo, sin justificación) o reutilizado de otras ofertas (que resulta obvio que se ha copiado de la oferta de otra licitación, sin adaptar a la presente).

**El licitador deberá incluir en su oferta una cláusula por la que se compromete explícitamente a acatar y cumplir todas las prescripciones técnicas incluidas en los correspondientes Pliegos.**

**En ningún caso se incluirán en el archivo electrónico número 2 referencia alguna ni documentación que deba incluirse en el archivo electrónico número 3, siendo causa de exclusión si lo hiciera.**





## 8.2. Criterios evaluables automáticamente mediante fórmulas: hasta un máximo de 60 puntos

### A. Criterio de calidad: experiencia del equipo. Hasta un máximo de 20 puntos.

Se valorará, hasta un máximo de 20 puntos, la adscripción de personal que disponga de experiencia específica en trabajos relacionados con la economía canaria en los que se analicen indicadores, datos macroeconómicos o análisis de coyuntura dentro de los últimos cinco años, toda vez que se considera que dicha experiencia aportaría valor añadido al servicio y en consecuencia a la calidad y consecución de los objetivos definidos en el PPT. De igual forma, cabe reseñar que dadas las particularidades y peculiaridades de los planes estratégicos de Canarias se considera de especial relevancia dicha experiencia en la Comunidad Autónoma.

Así, se otorgará la máxima puntuación a aquella licitadora que acredite el mayor número de trabajos ejecutados por parte del personal propuesto para la ejecución de los trabajos. A estos efectos se deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente para la valoración del criterio, tales como contrato de trabajo, certificados de ejecución, etc.

### B. Criterio económico – Precio. Hasta un máximo de 40 puntos.

Los licitadores deberán presentar una oferta económica conforme al modelo que se facilite en el PCAP, desglosando el precio de su oferta, con y sin impuestos.

La fórmula de aplicación de la puntuación será la definida en el PCAP.

## 9 CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

La presente licitación tiene, exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público. (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

El contenido de las proposiciones deberá ajustarse con carácter general a las previsiones contenidas en el PCAP de servicios para el procedimiento abierto, aprobado por Decreto 47/2018, de 16 de abril, por el que se aprueba los Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de los organismos públicos vinculados o dependientes de ella (BOC núm. 87, de 07.05.2018), del Gobierno de Canarias, en su redacción actual, así como a las prescripciones técnicas que se acompañan con la presente memoria.

En la fase de la propuesta de adjudicación del contrato, los licitadores igualmente deberán aportar la documentación que exigen los pliegos tipo para el procedimiento de adjudicación abierto de servicios, que se concreta en la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación, de no concurrir causa de prohibición para contratar, de la solvencia y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

## 10 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (ART. 202 DE LA LCSP).

Se estima conveniente hacer referencia a las previsiones contenidas en el artículo 202 de la LCSP, dada la profusión doctrinal, jurisprudencial y normativa existente sobre las condiciones de contenido ético, social y





medioambiental en las distintas fases del procedimiento de contratación. Así se propone que el contratista asuma la siguiente condición de entre las previstas en el artículo 202 de la LCSP:

- Que el personal adscrito a la ejecución del contrato goce de estabilidad laboral, es decir, que esté contratado con carácter indefinido. Esta obligación no será exigida en los casos en los que el porcentaje de contratación indefinida de la empresa adjudicataria y/o subcontratista, en su caso, tengan un porcentaje de contratación indefinida superior al 80% de la plantilla, al momento de iniciar la ejecución del contrato.

Esta condición de contenido social y laboral deberá acreditarse dentro del primer mes de ejecución del contrato, mediante certificación acreditativa de la Seguridad Social u otro documento que acredite la contratación indefinida del personal adscrito a la empresa adjudicataria y/o subcontratista. Cuando fuera preciso se aportarán otros documentos (DNI, contratos laborales, ...) que identifiquen a las personas contratadas indefinidamente.

El cumplimiento de dicha condición tiene el carácter de **obligación contractual esencial**.

Considerando el objeto del contrato y su amplia vinculación con los costes de mano de obra, el ámbito de actuación en el mercado y el contexto normativo en que se licita (Decisión del Consejo de 12 de julio de 2005, relativa a las Directrices para las políticas de empleo de los Estados miembros, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que fue aprobado formalmente por las instituciones europeas (a través del Consejo ECOFIN) el 13 de julio de 2021 y la reciente reforma laboral acordada por Real Decreto Ley 32/2021, por poner solo los ejemplos más destacados), la condición especial de ejecución elegida guarda total relación con la prestación y actividades empresariales asociadas a su desarrollo. Una contratación indefinida aporta múltiples ventajas no solo al conjunto de la sociedad, sino al propio empleador, como son la estabilidad para la empresa y sus trabajadores, el refuerzo del compromiso del trabajador con la empresa a la que presta sus servicios y la reducción de costes que conlleva el cambio de empleados y el periodo de adaptación de los nuevos, entre otras.

#### **11 ABONOS AL CONTRATISTA. (ART. 198 DE LA LCSP).**

El pago del precio se realizará, previa conformidad de la persona responsable del contrato, mediante abono de pago único contra factura que deberá venir acompañada de un **informe final de ejecución** suscrito electrónicamente por la persona que asuma las funciones de Director de Proyecto.

No obstante lo anterior, en cada mensualidad de duración del contrato, se debe remitir un **informe detallando el trabajo ejecutado** durante el mismo, de conformidad con la programación de actividades coordinada con la persona responsable del contrato, en su caso. Asimismo, se aportará un **informe de seguimiento** suscrito electrónicamente por la persona que asuma las funciones de Director de Proyecto en el que se describa la situación actual del proyecto, las tareas realizadas, las tareas pendientes, el cronograma de planificación y las incidencias (indicando su tipología, el tiempo destinado a su resolución y el plazo en el que se le ha dado respuesta).

#### **12 PENALIDADES (ART. 192, 193 Y 202 DE LA LCSP).**

Las infracciones cometidas por el contratista que, a continuación, se relacionan serán penalizadas por el órgano de contratación.

Las infracciones se clasifican en tres niveles: Leves, graves y muy graves.





- a) Tendrán la consideración de infracciones leves las siguientes:
- La actuación del personal encargado del servicio sin los medios que reglamentariamente sean exigibles.
  - El incumplimiento de cualquiera de las prescripciones del presente pliego, del PPT y de las condiciones ofertadas por el contratista que no se consideren obligaciones graves o muy graves.
- b) Tendrán la consideración de infracciones graves las siguientes:
- No facilitar la información de los servicios requerida en tiempo y forma.
  - El incumplimiento de los trámites, condiciones o formalidades establecidas en el PPT, siempre que no constituyan una infracción muy grave.
  - Los incidentes del personal afecto a la empresa adjudicataria, tanto por trato incorrecto como por deficiencia de la prestación del servicio.
  - El incumplimiento de las normas relativas al personal establecidas en el presente pliego.
  - La falsedad en la forma de utilización de los medios exigidos.
  - La falta de pago de las sanciones impuestas al adjudicatario por la comisión de una infracción leve o la falta de reposición de las garantías en su caso.
  - La acumulación de tres faltas leves en un año o cinco durante la ejecución del contrato.
- c) Tendrán la consideración de infracciones muy graves las siguientes:
- La prestación del servicio con deficiencias graves y reiteradas, incumpliendo las condiciones de organización y prestación del servicio.
  - El incumplimiento de la normativa laboral prevención de riesgos laborales.
  - El incumplimiento de la normativa recogida en el PPT.
  - La indisciplina o desobediencia de las órdenes recibidas por parte del responsable del contrato.
  - Cualquier conducta constitutiva de delito por parte del personal del contratista, en especial la coacción y el robo.
  - El no guardar el debido secreto respecto de los asuntos que se conozcan en razón del servicio prestado y que ocasionen perjuicios a la Consejería.
  - La falta de pago de las sanciones impuestas al adjudicatario por la comisión de una infracción grave o la falta de reposición de las garantías en su caso.
  - La disminución o aumento no autorizada de los medios humanos o materiales que el contratista comprometió inicialmente.
  - El abandono del servicio, la paralización o interrupción de los servicios encomendados por plazo superior a un día sin causa justificada. No se considerará causa justificada el no haber sustituido al personal que haya causado baja en la empresa. El adjudicatario está obligado a sustituir a su personal de forma inmediata.
  - La reiteración de las faltas graves se considerará falta muy grave. Se entenderá que la falta es reiterada en los casos que la misma se haya cometido más de una vez a lo largo de la misma anualidad y más de tres en cualquier periodo de vigencia del contrato.
  - La acumulación de tres faltas graves en un año o cinco durante la ejecución del contrato.
- d) Tendrán la consideración de **penalidades específicas**:
- Penalidades por incumplimiento de plazos  
Penalidades: Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en mora respecto de los plazos establecidos en el PPT, el Órgano de Contratación, con independencia de la posibilidad de resolución contractual, podrá penalizar al adjudicatario con penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.





- Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato  
Penalidades: Las establecidas para las infracciones graves.
- Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios  
Penalidades: Las establecidas para las infracciones graves.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato  
Penalidades: Las establecidas para las infracciones graves.
- Incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de adjudicación  
Penalidades: Las establecidas para las infracciones graves.
- Incumplimiento de obligaciones en materia laboral:
  - Subrogación de trabajadores  Cotización en el régimen correspondiente de previsión social  Impago de salarios

Penalidades: Las establecidas para las infracciones leves. En particular, la penalidad podrá alcanzar hasta el cinco por ciento del precio del contrato. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

- Cada vez que haya un relevo en alguno de sus integrantes y con independencia de cuál sea su causa, la empresa adjudicataria con carácter previo a destinar cualquier técnico al servicio, deberá acreditar su cualificación para el puesto requerido y el cumplimiento de los requisitos técnicos y de formación anteriormente indicados.  
Penalidades: Las establecidas para las infracciones graves.

A las anteriores infracciones les serán de aplicación el siguiente régimen sancionador:

- Las infracciones leves serán sancionadas con una deducción de hasta un 5% de la facturación bimestral.
- Las infracciones graves serán sancionadas con una deducción de hasta un 10% de la facturación bimestral.
- Las infracciones muy graves serán sancionadas con una deducción de hasta un 20% de la facturación bimestral.

La imposición de las penalidades se podrá realizar, de forma mensual o acumulada, siempre que, en este último caso, cada imposición no supere el 10 por ciento del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, una vez oído el contratista. Notificada la resolución imponiendo la sanción, su importe deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes mediante deducción del pago de la factura, y si esto no es posible se actuará sobre las garantías. En este caso el contratista deberá reponer el importe de la garantía en su totalidad a requerimiento del Órgano de Contratación y en el plazo que éste determine. El pago de las penalidades no excluirá la indemnización por daños y perjuicios a que la Consejería pudiera tener derecho.

Respecto a la aplicación de las penalidades se estará, en lo no establecido en el presente pliego, a lo dispuesto en la Ley y demás normativa de desarrollo.

### **13 TAREAS CRÍTICAS NO SUJETAS A SUBCONTRATACIÓN.**

No se prevén tareas críticas no sujetas a la subcontratación.





#### **14 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. (ARTS. 190, 203, 204 Y 205 LCSP).**

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

**DIRECTOR DEL INSTITUTO CANARIO DE SEGURIDAD LABORAL**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELIRERTO MANUEL GALVAN FERNANDEZ - DIRECTOR/A	Fecha: 01/07/2024 - 11:54:18
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 02F01ibBI8wZNcGrVYsA_JvgfVB7CWgTT	 
El presente documento ha sido descargado el 01/07/2024 - 11:58:04	